



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-081-2021

Doctor
Javier Altamirano
Alcalde de Ambato
Arquitecto
Julio Rodríguez
Director de Planificación
Presente

REF: Of. DP-21-0041
FW 4876
FECHA: 22 de febrero de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de febrero de 2021**, acogiendo el contenido del oficio DP-2021-0041 de la Dirección de Planificación, con el cual solicita la aprobación del endeudamiento ante el BDE BP, mediante certificación de Prioridad del Proyecto “Obras de Rehabilitación y puesta en valor de “El Peral”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, (...)”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;
- Que el artículo 260 de la Norma Constitucional citada en el considerando próximo anterior expresa: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;
- Que el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: “Principios.- El



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-081-2021

Hoja 2

ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir...”;

- Que el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;”;
- Que el artículo 53 del referido Código establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;
- Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;
- Que el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;...”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-081-2021
Hoja 3

- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”;
- Que mediante oficio BDE-GSZCP-2021-0410-OF, del 28 de enero de 2021, el Mgs. Santiago Javier Guerrero Manjarres, Gerente de Sucursal del BDE, informa al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, que “En virtud de las reuniones mantenidas en las cuales se ha manifestado la intención del GAD Municipalidad de Ambato en acceder al financiamiento de los proyectos: “Obras de rehabilitación y puesta en valor de “El Peral”; y la Construcción del Mercado Chibuleo, con el fin de iniciar la evaluación de los financiamientos es necesario que se cuente con la siguiente documentación: (...) Declaratoria de prioridad del proyecto por parte del Concejo Cantonal (...)”;
- Que mediante oficio DP-2021-0041, la Dirección de Planificación manifiesta: “(...) que este proyecto fue realizado mediante consultoría de la empresa MCMA Taller de Arquitectura Arquitaller Cia Ltda, en el año 2021, ha recibido el GADMA tres de las cuatro fases de los estudios del inmueble y sus áreas exteriores anexas; por disposición de su Autoridad y al haber considerado las necesidades y demandas de la comunidad referidas a responder una deuda que tiene la ciudad con el segmento artístico musical de Ambato, pero sobre todo con sus niños y jóvenes, ya que la propuesta de Rehabilitación y Puesta en Valor de El Peral, acogerá el funcionamiento de una escuela de música denominada “Casa de la Música Popular y Contemporánea de Ambato”, cuyo presupuesto referencial remitido al BDE B.P, donde está considerando el monto de financiamiento de USD \$1’200.000,00.- (...) Señor Alcalde tomando en consideración que este proyecto permitirá entregar una nueva extensión regenerada de parque lineal perteneciente a las riberas del río Ambato, la rehabilitación del inmueble patrimonial municipal que albergará el equipamiento educativo “Casa de la Música Popular y Contemporánea de Ambato”, cuyos espacios guardan relación directa con varios equipamientos en y conexiones peatonales con las plataformas altas de la ciudad, permitiendo mejorar la movilidad, los coeficientes de áreas verdes y proporcionar un espacio de esparcimiento y recreación para los usuarios del Centro inclusivo de discapacidades El Peral; al existir la posibilidad de ejecución del proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-081-2021
Hoja 4

con el financiamiento de parte del B.P., de alrededor del 83.18% como préstamo ordinario y el restante 16.82% le corresponderá al GADMA para su ejecución; con la deferencia que este proceso se realizará mediante LICITACION la obra tendrá a su baja manteniendo la misma relación porcentual, que lo ratificará o rectificará el BDE BP., cuando el proyecto sea aprobada por la Coordinación de evaluación de la institución financiera; solicitamos a usted gestionar ante el Concejo Cantonal de Ambato, para la aprobación de este endeudamiento ante el BDE B.P mediante la certificación de Prioridad del Proyecto.”;

- Que, en la presente sesión el concejal Manuel Elías Palate Criollo mociona que se apruebe como obra prioritaria la rehabilitación de El Peral;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; e, “i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;”

RESUELVE:

Declarar de prioridad el proyecto “OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE “EL PERAL”.

Atentamente,



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c..c. Obras Públicas
- Archivo Concejo

Financiero
Banco de Desarrollo del Ecuador

Procuraduría

Secretaría Gestión Estratégica
SCM (Expediente)

RC

Elaborado por: Sonia Cepeda
Aprobado por Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-02-18